Ayuntamiento de la Villa de Móstoles
Concejalía de Participación Ciudadana

GUIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026

1ª FASE: Presentación y Registro de Propuestas

Podrán realizar propuestas los vecinos empadronados en el Distrito a partir de los 16 años de edad, e igualmente las entidades que acrediten realizar actividades en el Distrito.

PLAZO: DESDE EL 26 DE OCTUBRE HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE (ambos inclusive)

FORMA DE PRESENTACIÓN:

1.- Personas físicas: por sede electrónica o bien de manera presencial a través de las Juntas de distrito o Registro General del Ayuntamiento.

2.- Personas Jurídicas: por sede electrónica dando así cumplimiento a la normativa vigente.

Las propuestas se deberán presentar por instancia general.

2ª FASE: Estudio técnico

Todas las propuestas registradas se enviarán al área correspondiente para realizar el estudio sobre la viabilidad técnica y económica dentro de los 45 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación y registro de propuestas.

3ª FASE: Priorización

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá una primera vez para la presentación de las propuestas que de acuerdo al estudio técnico realizado sean viables técnica y económicamente, y se volverá a reunir a los 10 días hábiles para proceder a la votación que determinará la prioridad de las propuestas. Los miembros que tienen derecho a voto son:

- Un representante de cada Asociación Vecinal que forme parte del Consejo Territorial de Distrito.
- Un representante de cada Grupo Político que forme parte del Consejo Territorial de Distrito.
- Un representante en representación de las Asociaciones de Comerciantes, y de Restauración y Hostelería que forme parte del Consejo Territorial de Distrito.

Los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento deberán designarse mediante escrito registrado electrónicamente y dirigido a la Junta de Distrito correspondiente.

La Comisión de Valoración y Seguimiento será presidida por el Presidente de la Junta de Distrito que dirimirá los empates con su voto de calidad.

4ª FASE: Elevación de propuestas al Consejo Territorial de Distrito

La Comisión de Valoración y Seguimiento de los Presupuestos Participativos elevará al Consejo Territorial de Distrito las propuestas de actuación votadas, en el orden de votación de cada actuación.

El Consejo Territorial de Distrito se reunirá con carácter extraordinario 7 días hábiles después de que la Comisión de Valoración y Seguimiento haya elevado al Consejo Territorial de Distrito sus propuestas. Dichas propuestas se someterán a votación en el Consejo Territorial de Distrito.

5ª FASE: Remisión de las propuestas aprobadas a los Servicios Municipales Centrales

Las propuestas aprobadas en el Consejo Territorial de Distrito se remitirán a los Servicios Municipales Centrales para que inicien los trámites necesarios para su ejecución.

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Objeto: El objeto de las propuestas son inversiones, que podrán ser nuevas, de mantenimiento, rehabilitación o remodelación de las ya existentes, siempre que sean de titularidad pública.

Quedarán **excluidas** todas las propuestas que tengan que ver con el asfaltado de calles.

Ámbito territorial: Las propuestas son de actuación expresa en el territorio municipal.

Requisitos: Las propuestas deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Viabilidad técnica – su ejecución debe ser técnicamente posible.

2.- Viabilidad económica – Su coste definitivo debe estar ajustado al límite presupuestario destinado a cada distrito, que asciende a 250.000€, y no debe superar el 40% del total destinado.

Opción de utilizar el 100% del importe destinado para el distrito en una única obra, siempre y cuando sea una obra de carácter prioritario y cuente además con el voto a favor de todas las asociaciones con representación en los Consejos Territoriales de Distrito.

3.- Viabilidad jurídica – la propuesta no puede contravenir la legislación o normativa vigente y se circunscribirá, en todo caso, al ámbito de competencia municipal.

RECLAMACIONES

En caso de existir reclamaciones, se podrán realizar de acuerdo al procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.